

AL DESPACHO:

Informando, que el día 27 de agosto del presente, se notificó la curadora ad litem del ejecutado, sin que formulara excepciones.

Lo anterior, para lo de su conocimiento.

Bucaramanga, quince de septiembre de dos mil veinte

(original firmado)

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Oficial mayor.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince de septiembre de dos mil veinte

AUTO: I

Habida cuenta que el ejecutado quien actúa a través de Curadora Ad – Litem GILBERTO URIBE FIGUEROA, no interpuso recurso alguno, ni propuso excepciones de que trata el art. 442 DEL C.G.P, el Juzgado ordena **SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

A términos del art. 446 del C.G.P., es carga de las partes lo relativo a la liquidación del crédito, por tanto se ajustará dicha etapa procesal a lo determinado por la norma anotada.

Condénese en costas al ejecutado.

Inclúyanse como agencias en derecho a favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada, la suma de **\$50.000**.

NOTIFIQUESE.

(original firmado)

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.85 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **16 de septiembre de 2020**

(original firmado)
MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaria